

**IP-133-14-2016**

En las instalaciones de la Unidad de Acceso a la Información Pública de **LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS (ANDA)**: En la ciudad de San Salvador, a las doce horas con diez minutos del día doce de diciembre del año dos mil dieciséis.

La suscrita Oficial de Información **CONSIDERANDO QUE:**

- I) El día veintinueve de noviembre del presente año, se recibió en las instalaciones de la Unidad de Acceso a la Información Pública de ANDA (en adelante UAIP ANDA), solicitud de información por parte del Ciudadano: \_\_\_\_\_, quien se identificaba con su Documento Único de identidad número: \_\_\_\_\_, pero solicitaba lo siguiente: **“Requerimientos que ANDA usa para la compra de Sulfato de Aluminio; cantidades que licitan; cuando será la próxima licitación; qué características y especificaciones técnicas se requieren del Sulfato de Aluminio.”**
- II) El artículo 70 de la Ley de Acceso a la Información Pública (en adelante LAIP), establece que el o la Oficial de Información transmitirá la solicitud a la unidad administrativa que tenga o pueda poseer la información, con el objeto de que ésta la localice, verifique su clasificación y, en su caso, le comunique la manera en que se encuentra disponible.  
En virtud de lo anterior, se remitió la solicitud de información número **133-14-2016** mediante correo electrónico a la Unidad administrativa competente.  
  
La Gerencia de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI), atendiendo el contenido de la solicitud de información manifestó lo siguiente: “Le informo que de conformidad a lo establecido en los artículos 10 y 20 Bis de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP), la unidad solicitante es la encargada de proporcionar la información requerida, no obstante lo manifestado a ésta fecha no se cuenta con la Programación Anual de Adquisiciones y Contrataciones, ni el presupuesto para el año 2017, por lo que en su momento la Gerencia UACI, publicará en un periódico de circulación nacional y en el sitio de COMPRASAL del Ministerio de Hacienda para realizar la respectiva convocatoria”.
- III) A partir del deber de motivación establecido en los artículos 65 y 72 LAIP, las resoluciones de los entes obligados deberán entregarse a la solicitante, a través del oficial de información mediante escrito con mención breve pero suficiente de sus fundamentos.

En razón de lo antes expuesto, y en lo estipulado en el artículo 18 de la Constitución de la República de El Salvador, en relación con los artículos 65 y 72 de la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), la suscrita Oficial de Información **RESUELVE: I) CONCÉDASE EL DERECHO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA** dentro del plazo establecido por la LAIP, información que fue suministrada por la Gerencia de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI), la cual se encuentra relacionada en el Romano **II)** de la presente resolución. **II) ENTRÉGASELE y NOTIFIQUESE** la presente resolución mediante el presente informe oficial al correo electrónico establecido por el ciudadano en el formulario de solicitud número 133-14-2016, como medio de comunicación y déjese constancia en el expediente respectivo.

**Licda. Morena Guadalupe Juárez**  
**Oficial de Información Pública**

